



Complaint Policy (Spanish)

Resolución de quejas “informalmente”

A menudo, los problemas o las quejas se pueden resolver de manera informal entre el denunciante y la escuela chárter, y no es necesario involucrar el proceso de queja formal que se describe a continuación. Cuando corresponda, el denunciante puede desear utilizar este enfoque más informal, que puede resultar en una resolución más oportuna del problema y que también es adecuado para tratar asuntos que no implican una violación de la carta o la ley. Incluso los problemas relacionados con una violación de la ley o de la carta pueden resolverse de manera informal y el denunciante puede querer utilizar esta vía antes de presentar una denuncia formal (aunque la escuela no puede exigirle al denunciante que lo haga y usar cualquier ruta informal que la escuela pueda tener). no impide que el denunciante utilice el proceso de denuncia formal más adelante). En el caso de las escuelas para las cuales SUNY es el autorizador, SUNY estaría feliz de trabajar con el reclamante para tratar de resolver la queja de manera informal. En el caso de escuelas autorizadas por otras Entidades Chárter, el denunciante debe comunicarse con la Entidad Chárter correspondiente para recibir ayuda para resolver la queja de manera informal.

Proceso de Quejas Formales

La sección 2855 (4) de la [Ley de escuelas chárter del Estado de Nueva York](#) proporciona un proceso de queja formal para uso de individuos (incluidos los padres) o grupos que creen que una escuela chárter ha violado un término de su estatuto, una disposición de la Ley de Escuelas Chárter del Estado de Nueva York o cualquier otra disposición legal relacionada con la administración u operación de la escuela chárter. **Ese proceso requiere que la queja se presente primero a la junta directiva de la escuela.** (o su designado como se describe en la política de quejas/quejas de la escuela). La escuela chárter está obligada a proporcionar al denunciante una copia de su política de quejas/quejas si así lo solicita. Puede comunicarse con la Junta Directiva de CMCCS por correo electrónico a CMCCSBoard@CMCCS.org. La junta proporcionará una decisión por escrito dentro de un plazo razonable.

Si, después de presentar una queja ante la junta directiva de la escuela, el denunciante cree que la junta directiva no ha abordado adecuadamente su queja, o si, después de un período de tiempo razonable, la junta directiva o su designado no responde a la queja por escrito, o no responde dentro del tiempo que la escuela proporciona en su política formal de quejas/quejas, el denunciante tiene derecho a presentar su queja a la entidad que autorizó la escuela chárter, que es el Fideicomisario de la Universidad Estatal de Nueva York (SUNY). La correspondencia puede enviarse por correo a:

SUNY Charter Schools Institute
H. Carl McCall SUNY Building
353 Broadway
Albany, NY 12246

Apéndice C
Fideicomisarios de la Universidad Estatal de Nueva York (SUNY):

<http://www.newyorkcharters.org/contact-us/complaint-process-foil-requests/>

Si, después de seguir primero el proceso de queja con la escuela y la Entidad autónoma/Autorizador de la escuela, el denunciante cree que la Entidad autónoma/Autorizador no ha abordado adecuadamente su queja, el denunciante puede presentar su queja ante la Junta del Estado de Nueva York. de Regentes siguiendo el proceso que se describe a continuación. **Tenga en cuenta que, en el caso de las escuelas que no están autorizadas por la Junta de Regentes del Estado de Nueva York, la ley requiere que el denunciante presente su queja ante la junta directiva de la escuela y luego ante la Entidad Autónoma/Autorizador antes de presentarla ante el Junta de Regentes.**

En el caso de las escuelas que están autorizadas por la Junta de Regentes, el denunciante primero debe presentar su queja ante la junta directiva de la Escuela y luego ante los Regentes como Entidad Autónoma siguiendo el proceso que se describe a continuación.

Presentación de una queja ante la Junta de Regentes

La Junta de Regentes ha delegado la autoridad al Comisionado de Educación para manejar las quejas presentadas ante los Regentes con respecto a las escuelas chárter. Todas las quejas presentadas ante la Junta de Regentes/Comisionado con respecto a las escuelas chárter **debe presentarse por escrito** al Estado Oficina de Escuelas Chárter del Departamento de Educación, ya sea por correo a:

Oficina de escuelas chárter, Departamento de Educación del Estado de Nueva York

Avenida Washington 89,
Albany, Nueva York 12234

o por correo electrónico a: escuelas charter@nysed.gov

El asunto del correo electrónico debe decir: Queja: Cardinal McCloskey Community Charter School. El contenido de la carta/correo electrónico debe incluir:

- Una declaración detallada de la queja, incluida la disposición de la ley o los estatutos de la escuela que el denunciante alega que se ha violado.
- Qué respuesta, si la hubo, recibió el denunciante de la junta directiva de la escuela (y de la entidad chárter de la escuela en el caso de escuelas no autorizadas por la Junta de Regentes).

- Copias de toda la correspondencia relevante entre el denunciante y la Escuela y el denunciante y la Entidad Autónoma, si corresponde. (El denunciante debe mantener copias de toda la correspondencia y materiales para sus propios archivos).
- **¿Qué acción o reparación específica busca el denunciante?**
- Información de contacto del denunciante: nombre, dirección, dirección de correo electrónico y número de teléfono.

Investigación de una Queja Presentada a la Junta de Regentes

La Oficina de Escuelas Chárter, en nombre del Comisionado y la Junta de Regentes, llevará a cabo cualquier investigación que determine necesaria y apropiada con respecto a las quejas que se hayan presentado apropiadamente con respecto a las escuelas chárter. Esta investigación puede incluir ponerse en contacto con la Escuela y la Entidad autónoma pertinente con respecto a la queja, proporcionar una copia de la queja a la Escuela y la Entidad autónoma, y solicitar información o materiales adicionales del denunciante y/o la Escuela.

Una vez completada la investigación de una queja presentada ante la Junta de Regentes, el Comisionado emitirá una decisión, que puede incluir una orden de reparación, según corresponda. Se proporcionará una copia de la decisión del Comisionado al denunciante, a la Escuela y a la Entidad autónoma, según corresponda.

Adopted 8.1.23